



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MCPB

PROVEE PRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE

RES. EX. N° 3/ ROL D-33-2016

Santiago, 12 AGO 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 731, de 8 de agosto de 2016, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

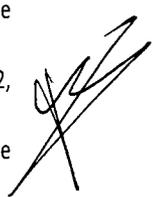
1. Con fecha 28 de junio de 2016, se dictó por parte de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente la Res. Ex. N°1/Rol D-33-2016, dándose inicio a la etapa de instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-33-2016, en contra de la Corporación Nacional del Cobre (en adelante, "CODELCO División Teniente"). Los cargos presentados se refieren al incumplimiento de obligaciones contenidas en la Res. Ex. N°880, del 20 de marzo de 2008, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (en adelante, "RCA N°880/2008"), que aprobó el proyecto Peraltamiento Embalse Carén (en adelante, también, "el proyecto"), vinculadas a la compensación de flora y suelo, así como la construcción de un camino no autorizado por la misma RCA.

2. En el Resuelvo III de la Res. Ex. N°1/Rol D-33-2016 se hizo presente a CODELCO División Teniente lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, según los cuales se tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación de la resolución que formula los cargos.

3. Con fecha 8 de agosto de 2016, CODELCO División Teniente, y estando dentro de plazo para ello, representada por Jorge Lagos Rodríguez, presentó ante esta Superintendencia un escrito en el cual, en lo principal, presenta descargos. En el primer otrosí, la empresa hace presente que hará uso de los medios de prueba que franquea la ley y pide que, en su oportunidad, se abra un término probatorio con el objeto de presentar los antecedentes aludidos.

4. En el segundo otrosí acompaña un conjunto de 35 documentos en formato digital. Los documentos son los siguientes:

- Documento A.1: Copia de carta de CODELCO, remitida a la Comisión Nacional del Medio Ambiente ("CONAMA"), de fecha 20 de abril de 2010, junto a documentos adjuntos.
- Documento A.2: Copia de carta de CODELCO, remitida a la CONAMA, de fecha 2 de julio del 2010, junto a documentos adjuntos.
- Documento A.3: Copia de carta de CODELCO, remitida a la CONAMA, de fecha 8 de septiembre de 2010, junto a documento adjunto.
- Documento A.4: Copia de carta de CODELCO, remitida al Director Servicio Evaluación Ambiental, de fecha 16 de junio de 2011, junto a documento adjunto.
- Documento A.5: Copia de carta de CODELCO, remitida al Director Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 29 de julio de 2011, junto a documento adjunto.
- Documento A.6: Copia de carta de CODELCO, remitida al Director Servicio Evaluación Ambiental, de fecha 19 de agosto de 2011, junto a documento adjunto.
- Documento A.7: Copia de carta de CODELCO, remitida al Jefe de División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana del SEA, de fecha 16 de octubre de 2012.
- Documento A.8: Copia de Informe de Seguimiento Monitoreo Bromeliáceas y Cactáceas, de febrero 2014.
- Documento A.9: Copia de Informe Seguimiento Monitoreo Bromeliáceas y Cactáceas, de agosto 2014.
- Documento A.10: Copia de Informe de Actividades de Rescate y Relocalización de Bromeliáceas, de agosto 2014.
- Documento A.11: Copia de Informe Avance de Siembra de Semillas de *Neopteris curvispina*, de julio 2015.
- Documento A.12: Copia de Informe Seguimiento Monitoreo Bromeliáceas y Cactáceas, de agosto 2015.
- Documento A.13: Copia de Informe Avance de Siembra de Semillas de *Neopteris curvispina*, de junio 2016.
- Documento A.14: Copia de Informe Avance de Siembra de Semillas de *Neopteris curvispina*, de agosto 2016.
- Documento A.15: Copia de Informe Técnico sobre *Neopteris Curvispina*, sin fecha.
- Documento B.1: Copia de carta de CODELCO informando del inicio operación 5a etapa Embalse Carén, de fecha 10 de enero 2012.
- Documento B.2: Copia de carta de aviso CODELCO del inicio de la construcción de la 6° Etapa del Proyecto Peraltamiento, de fecha 10 de abril de 2014.
- Documento B.3: Copia de Informe Plan de Compensación por Pérdida del Recurso Suelo, de noviembre 2008.
- Documento B.4: Copia de documento titulado Bases del Concurso Compensación de suelos por Peraltamiento embalse Carén.
- Documento B.5: Copia de documento titulado difusión del concurso de compensación de suelos por Peraltamiento embalse Carén (Anexo 2), de noviembre de 2008.
- Documento B.6: Copia de carta de CODELCO, remitida al SEA, de fecha 31 de agosto de 2011, junto a documento adjunto.
- Documento B.7: Copia de carta de CODELCO, remitida al SEA, de fecha 16 de enero de 2012, junto a documentos adjuntos.
- Documento B.8: Copia de carta de CODELCO, remitida al SEA, de 16 de marzo de 2012, junto a documentos adjuntos.
- Documento B.9: Copia carta de CODELCO, remitida al SEA, de 29 de junio de 2012, junto a documento adjunto.
- Documento B.10: Copia de carta de CODELCO, remitida al SEA, de 16 de octubre de 2012, junto a documentos adjuntos.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

- Documento B.11: Copia de informe titulado Cierre Cumplimiento Compensación de Suelos, de febrero de 2013.
- Documento B.12: Copia de carta de CODELCO, remitida al SEA, de 3 de junio de 2013.
- Documento B.13: Copia de carta de CODELCO, remitida al SEA, de 28 de mayo de 2015, junto a documentos adjuntos.
- Documento C.1: Copia de informe titulado Evaluación de Intervención en Huella, de agosto de 2014.
- Documento C.2: Copia de documento titulado Plan de Manejo, Corta y Reforestación complementario de Codelco, correspondiente a la 5ª etapa, de diciembre de 2015.
- Documento C.3: Copia de documento titulado Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Codelco, correspondiente a la 6ta etapa, de diciembre de 2015.
- Documento C.4: Copia de documento titulado Plan de Manejo, Corta y Reforestación de Codelco, que incluye trazado de la huella, de marzo de 2016.
- Documento C.5: Copia de Resolución 10-38-23-15, de abril de 2016, emitida por CONAF.
- Documento C.6: Copia de resolución 11 -38-23-15, de abril de 2016, emitida por CONAF.
- Documento C.7: Copia de resolución 14-38-23-16, de abril de 2016, emitida por CONAF.

5. Finalmente, en el tercer otrosí, Jorge Lagos Rodríguez pide se tenga presente que su personería para representar a la Corporación Nacional del Cobre fue acompañada mediante presentación de fecha 1 de agosto de 2016.

RESUELVO:

I. Sobre la presentación de la Corporación Nacional del Cobre, de fecha 8 de agosto de 2016:

A LO PRINCIPAL: Tener por evacuado los descargos, dentro de plazo.

AL PRIMER OTROSÍ: Tener presente la voluntad de CODELCO División Teniente de utilizar los diferentes medios de prueba autorizados por la normativa administrativa. Respecto a la solicitud de "en su oportunidad, abrir un término probatorio, a objeto de presentar los antecedentes antes expuestos", estése a lo que se resolverá en su oportunidad, no obstante se hace presente a CODELCO División Teniente que durante la etapa de instrucción del procedimiento sancionatorio, el presunto infractor se encuentra facultado para acompañar toda aquella evidencia que estime pertinente, asociada a sus descargos.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Tener por acompañados los documentos individualizados en el considerando N°4.

AL TERCER OTROSÍ: Tenerlo presente.



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Jorge Lagos Rodríguez, en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado en Huérfanos 1270 Piso 5, Santiago.

Benjamin Muhr Altamirano
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- DSC
- Fiscalía